



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-29661120- -GDEBA-MAMGP - RESO - DIA -ADIF SE - “NUEVA ESTACIÓN HOSPITAL EZEIZA -LÍNEA GRAL. ROCA” - EZEIZA

VISTO el expediente EX-2022-29661120- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE) solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “NUEVA ESTACIÓN HOSPITAL EZEIZA -LÍNEA GRAL. ROCA” a ejecutarse en el partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto tiene como objetivo de brindar un nuevo acceso al servicio urbano de transporte ferroviario ligado al Ramal Constitución – Ezeiza – Cañuelas, perteneciente a la Línea General Roca, para ofrecer mejores condiciones de trasbordo a la población local en general y en particular para toda aquella que quiera acceder al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian ubicado a 150 m de la futura estación. La Nueva Estación se ubicará entre las actuales estaciones de Ezeiza (a 1,5 kms hacia el este) y la estación Unión Ferroviaria (a 0,8 kms al oeste), entre las intersecciones de las calles El Ñandubay/Corrientes y La Merced/Formosa con acceso a la Avenida Kirchner/ Av. Patricios (RN 205) en la margen sur y calle 12 de Octubre en margen norte pertenecientes al municipio de Ezeiza.;

Que en orden 2 la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF SE) se encuentra debidamente

inscrita en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP-001658 , de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2023-08247134-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos enumerados en el referido informe;

Que en orden 28 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado Administración ADIF SE, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-28737954-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N°

89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “NUEVA ESTACIÓN HOSPITAL EZEIZA -LÍNEA GRAL. ROCA”, a ejecutarse en el partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires descrito en el Anexo I (IF-2023-28737954-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-28737954-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.